

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00041

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
EL PEDREGAL S.A	20336183791

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
Carretera Medio Piura Km 11.5-12-FUNDO CHAPAIRA Y TERELA - CASTILLA	000081

Actividades con Alcohol Etilico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etilico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Quimico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETILICO	ALCOHOL ETILICO	LITROS	97%	8,00

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-320697/(+511)6267300		hola@elpedregalsa.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
FERNANDO JOSE OSCAR MACEDO DE RIVERO	DNI: Nro. 07789973

Fecha de Inscripción

06/10/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 06 de octubre de 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jimenez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etilico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC